



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N°001-2022-GRC/GGR-OGP-KJSG-MCMN, de fecha 03 de noviembre del 2022, de la brigada técnico legal, la Resolución Jefatural N°183-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 12 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45°, del literal b), del numeral 3 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°183-2022-GRC-GGR/OGP de fecha 12 de abril del 2022, se aprobó la Asunción de Titularidad de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, respecto del área de 1,388.95 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°P01265469; divididas en siete zonas signadas como; P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, conforme consta en el Plano N°023-2022-GRC-GGR/OGP-UAAP, y sus respectiva memoria descriptiva;

Que, mediante el trámite de inscripción del acto aprobado mencionado en el párrafo precedente, se ha formulado una Esquela de Observación, con Número de Título N°2022-01743721, elaborado en base al Informe Técnico N°019583-2022-ZRN°IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT de fecha 09 setiembre del 2022, a través del cual indica, que *“De lo evaluado en los numerales 2,3,4,5,6, y 7 del Informe Técnico transcrito, se da cuenta que el área gráfica de los predios objeto de independización recae sobre el predio inscrito en la Ficha N°307179 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima (que continúa en la Partida 44154617), sírvase aclarar, por cuanto se está afectando un predio de propiedad de terceros; y asimismo, el predio se ubica en Lima (y no en el Callao), por lo que la Oficina Registral competente es la de Lima; teniendo como fecha límite de subsanación al 15 de setiembre del 2022”*, por lo que a la fecha la SUNARP ya emitió una tacha, conforme a lo prescrito en el art. 43° del TUO del RGRP, por haber vencido el plazo otorgado; en ese sentido, se ha procedido a contrastar con la Base Gráfica de Registros Públicos que obra en esta Unidad de Saneamiento y Catastro, verificándose desplazamiento del polígono inicial que contiene las siete zonas aprobadas, procediéndose a elaborar el Plano de Ubicación – Perimétrico, con código N°0331-2022-GRC/GGR-OGP-USC, en sistema de proyección UTM – DATUM PSAD56 – Zona 18 Sur, a fin de solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos un nuevo Certificado de Búsqueda Catastral; obteniéndose el Certificado de Búsqueda Catastral, con Título de Publicidad N°2022-6214503, recaído en el Informe Técnico N°023007-2022-Z.R. N°IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT de fecha 17 de octubre del 2022, a



través del cual informa que, "(...), el ámbito en consulta se encuentra en el ámbito que con mayor área corre inscrito en la Ficha 307179, que continua en la P.E.44154617 del Registro de Predios de Lima, según referencia gráfica del Título 21021 de fecha 22-07-2022, no siendo posible describir si se encuentra independizada o no, así como si está conformado por área útil o por área de caminos de acceso a las parcelas independizadas, por cuanto el ámbito de la mencionada partida registral corresponde al Registro de Predios de Lima y el Saldo de área comprendida en el área de caminos y callejones del ámbito inscrito en la Partida P01265469 del Registro de Predios del Callao",

Que, en ese sentido, corresponde evaluar la rectificación del área, tomándose como referencia lo vertido en el Certificado de Búsqueda Catastral, con Título de Publicidad N°2022-6214503, recaído en el Informe Técnico N°023007-2022-Z.R. N°IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT de fecha 17 de octubre del 2022, siendo que el área total de la suma de las siete zonas descienda a 902.72 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 273.67 ml;

Que, conforme lo expuesto, se advierte la existencia de errores materiales y aritméticos en el considerando y resuelve de la Resolución Jefatural N°183-2022-GRC-GGR/OGP, los cuales no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, a través del Informe Técnico Legal N°001-2022-GRC/GGR-OGP-KJSG-MCMN, de fecha 03 de noviembre del 2022, de la brigada técnico legal, emite pronunciamiento recomendando, proceder con la rectificación material y aritmética del área consignada en el considerando y resuelve de la Resolución Jefatural N°183-2022-GRC-GGR/OGP de fecha 12 de abril del 2022, siendo lo correcto aprobar la asunción de titularidad por un área de 902.72 m<sup>2</sup>, con un perímetro de 273.67 ml;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, "***Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao***";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar los errores material y aritmético contenido en el visto y cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°183-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 12 de abril del 2022, conforme al siguiente detalle:



## **CONSIDERANDO:**

**DICE:** “(...) se obtiene que de los 1,979.28 m<sup>2</sup> puestos a disposición, el área de 590.33 m<sup>2</sup>, corresponde a áreas de Dominio Público (vías), siendo de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, divididas en ocho (08) áreas signadas como DP-01, DP-02, DP-03, DP-04, DP-05, DP-06, DP-07, DP-08; quedando siete (07) áreas que suman un total de 1,388.95 m<sup>2</sup>, correspondiente a áreas signadas como RDM y CD, (...)”

**DEBE DECIR:** “(...) se obtiene que de los 1,979.28 m<sup>2</sup> puestos a disposición, el área de 1,076.56 m<sup>2</sup>, son áreas de propiedad de terceros conforme lo señala el Certificado de Búsqueda Catastral, con Título de Publicidad N°2022-6214503, recaído en el Informe Técnico N°023007-2022-Z.R. N°IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT de fecha 17 de octubre del 2022; quedando una zona de área de 902.72 m<sup>2</sup>, correspondiente a caminos y callejones del ámbito inscrito en la Partida P01265469 del Registro de Predios del Callao, (...)”.

## **RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO. -**

**DICE:** “**Asumir** la titularidad de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, respecto del área de 1,388.95 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°P01265469; divididas en siete zonas signadas como; P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, conforme consta en el Plano N°023-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP y sus respectivas memorias descriptivas, que debidamente visados forman parte de la presente resolución”.

**DEBE DECIR:** “**Asumir** la titularidad de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, respecto del área de 902.72 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°P01265469, correspondiente a una zona signada como PREDIO 1, conforme consta en el Plano de Ubicación – Perimétrico, con código N°001-2022-GRC/GGR-OGP y su respectiva memoria descriptiva, que debidamente visados forman parte de la presente resolución”.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. -**

**DICE:** “**Independizar** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, el área de 1,388.95 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°P01265469; divididas en siete zonas signadas como; P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, conforme consta en el Plano N°023-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP y sus respectivas memorias descriptivas, que debidamente visados forman parte de la presente resolución”.

**DEBE DECIR:** “**Independizar** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, respecto del área de 902.72 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N°P01265469, correspondiente a una zona signada como PREDIO 1, conforme consta en el Plano



*de Ubicación – Perimétrico, con código N°001-2022-GRC/GGR-OGP y su respectiva memoria descriptiva, que debidamente visados forman parte de la presente resolución”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el acto dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**